ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alías

CONCEJALES

Grupo Municipal Socialista:
D. Jesús Sánchez Rollizo.
Dª. Isabel Ruiz Correyero.
Dª. María Teresa Gil Cruz.
D. Andrés Sánchez Corrales.
Dª Laura Masa Cuadrado.

Grupo Municipal Popular:
D. Martín Alcántara Barbero.
Dª María Valentina Corrales Díaz.
D. José Luis Bautista Miguel
Dª María Pajares Flores.
D. Pedro Antonio Herrero López

Grupo Municipal UPM:
D. Juan Leopoldo García Babiano

SECRETARIO.
D. Antonio Cruz Morgado

NO ASISTEN
D. Antonio Jesús Sánchez Castuera (GMP)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Miajadas, siendo las veintiuna horas del día dos de junio de dos mil veintiséis, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Díaz Alías, asistido por mí, D. Antonio Cruz Morgado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que da fe del acto.

Antes del comienzo de la sesión plenaria, S.S. quiere trasladar el pésame a Antonio Jesús Sánchez, concejal del Grupo Municipal Popular por el fallecimiento de su hermano, y el sentimiento en nombre de toda la corporación municipal.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, procediéndose al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE MAYO DE 2026.

Preguntado por S.S. si algún miembro de la Corporación tiene que efectuar alguna alegación o rectificación al acta de la sesión ordinaria de 05 de mayo de 2026 por el Pleno de este Ayuntamiento, no se formulan, resultando aprobada por unanimidad en los términos en que se encuentra redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta para su examen y consulta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la nº 788/2026 de fecha 30-04-2026, hasta el nº 1033/2026 de fecha 28-05-2026.

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el Art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- INFORMES DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.

S.S. manifiesta que no hay ningún asunto de especial relevancia del que deba dar cuenta a la Corporación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA EL AÑO 2026.

La Sra. Isabel Ruiz Correyero, concejala de Economía, Hacienda, Comercio, Bienestar Social, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, toma la palabra y comenta: Buenas tardes, muchas gracias. Este punto consiste en aprobar las bases reguladoras de contingencias para personas con recursos insuficientes o causas sobrevenidas, gastos tales como hipoteca, necesidades básicas en el día a día para personas vulnerables. Cantidad que se destina y aparece en el D.O.E. del 24 de abril de este año es de 47.103,00 euros para el municipio de Miajadas y pedanías. En estas bases se establecen los criterios para poder acceder a las personas que puedan ser potenciales beneficiarios de estas ayudas que se gestionarán desde el Servicio Social de Base del Ayuntamiento. Los criterios se adecuan a normativas aplicadas en años anteriores y cantidad muy similar. Se pondrá en marcha una vez se anuncie en el B.O.P. y se cumplan los plazos establecidos.

El Sr. Juan Leopoldo García, portavoz del Grupo Municipal Unidas por Miajadas, comenta: Buenas tardes. Desde el Grupo de Izquierdas Unidas nos sumamos a las condolencias que ha ofrecido el Alcalde a vuestro Grupo.

Respecto al punto, como todos los años estamos de acuerdo en la aprobación de este punto.

El Sr. Martín Alcántara, portavoz del Grupo Municipal Popular, comenta: Buenas tardes a todos. Lo primero agradecer a toda la corporación las palabras de condolencias hacia nuestro compañero que se lo trasladaremos.

Con respecto al punto, estamos a favor de estas ayudas.

El pleno por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo que se extracta:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán las ayudas extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales. Año 2026, de la siguiente literalidad:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ayuntamiento de
MIAJADAS

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS. AÑO 2026

I.- OBJETO: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2026 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2026, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Miajadas.

1.1 - DEFINICION

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Miajadas que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2 - NATURALEZA

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

1.3 - CARACTERÍSTICAS

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.
Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Se entienden por situaciones crónicas de necesidad:

a) Quienes teniendo hijos en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, estos no asistan con regularidad al centro educativo, entendiendo que no asisten con regularidad al centro educativo si acumulan más de cuatro faltas mensuales durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
b) Quienes hayan perdido la antigüedad como demandantes de empleo en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
c) Quienes teniendo adjudicada vivienda de promoción pública en régimen de alquiler, acumulen deudas por impago, aun habiendo tenido ingresos en el periodo correspondiente y/o no hayan solicitado minoración de renta.
d) Quienes ocupen de forma irregular una vivienda.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.
No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.
5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

1.4 COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O PRESTACIONES

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, conforme menciona el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o

estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Miajadas con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los importes establecidos para el IPREM en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM OFICIAL 2026 (14 PAGAS): 8.400,00 € €.
IPREM OFICIAL MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700,00 €
LIMITES DE INGRESOS GENERALES

Nº DE MIEMBROS UNIDAD ECONOMICA DE CONVIVENCIA	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la cláusula V y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

LIMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O GRADO DE DEPENDENCIA, Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) CUYO IMPORTE SUPERE EL 50% DE LA RENTA DISPONIBLE EN LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €

9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Nº DE MIEMBROS UNIDAD ECONOMICA DE CONVIVENCIA	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €
5	180%	1.260,00 €
6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LIMITES SI ALGUN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD Y/O VALORACION DE DEPENDENCIA

LIMITES SI HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O GRADO DE DEPENDENCIA, Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) CUYO IMPORTE SUPERE EL 50% DE LA RENTA DISPONIBLE EN LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE MIEMBROS UNIDAD ECONOMICA DE CONVIVENCIA	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas. **350,00 € máximo en 2026**.

d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f. Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

III.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la cláusula QUINTA de las presentes Bases Reguladoras, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

IV.- COMPUTO DE INGRESOS

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencionar, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

V.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al

desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base SEXTA 1-b de estas bases.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.
3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

VI.- CUANTÍA INDIVIDUAL MAXIMA DE LAS AYUDAS

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base QUINTA a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base QUINTA 1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

GASTOS DE MOBILIARIO BASICO

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €

Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

ELECTRODOMESTICOS DENOMINADOS "LINEA BLANCA"

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base QUINTA 1.d):

1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.

2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.

3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.

4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.

5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.

6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.

7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.

8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.

9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.

10)Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base QUINTA 1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta Base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base QUINTA 1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base QUINTA 1-g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

VII.- ORDENACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, se ajustarán al modelo incluido como anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Ayuntamiento de Miajadas, tramitándose con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

2. Los lugares de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 12 del Decreto 110/2021, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):
   - En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 10.
   - En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sedemiajadas.eadministracion.es
   - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/ (https://rec.redsara.es/).

El modelo de solicitud se facilitará y se podrá retirar en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la sede central del Ayuntamiento de Miajadas, previa cita que será facilitada en el servicio de Información de lunes a viernes, en horario de oficina o llamando al teléfono 927 34 70 00.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el día 12 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del crédito si este hecho se produce con anterioridad.

4. Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde el Ayuntamiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Recibida la solicitud y la documentación pertinente, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

6. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y cualesquiera otros a que se refiere dicho Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

7. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en el padrón de habitantes no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o impugnar directamente la resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

9. En el caso de denegación, la resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.
10. La resolución será notificada a la persona solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

IX SUBROGACIÓN

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

X DOCUMENTACION

Junto a la solicitud de ayuda, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.
El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:
1. º En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
2. º En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
3. º En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
4. º En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.
5. º En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
6. º En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
7. º Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.
En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o

facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
q) Justificantes de pago de alquiler y/o hipoteca en su caso.
r) Recibo del impuesto de Bienes inmuebles de la vivienda en caso de que sea de su propiedad, y/o documento de autorización del propietario de la misma para su uso habitacional.
s) Documento acreditativo de la asistencia al centro educativo de los menores.
t) Documento de demandante de empleo.

XI. INFORME SOCIAL

Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, conforme al modelo que figura en el anexo III del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de tal Decreto.

El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

XII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por el Ayuntamiento a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo, como previa justificación del gasto, debiéndose especificar en cada caso en la resolución de concesión la forma de pago. Asimismo, en la resolución de concesión se concretará si la ayuda es abonada directamente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal, o bien a la persona arrendadora, al profesional, proveedor, institución, empresa o entidad que presta el servicio o realiza el suministro al que se destina la ayuda.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor

Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria en los casos en que sea establecida en la resolución de concesión este modo de pago, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual al número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo 14 del del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y conforme determine la resolución de concesión de la ayuda.
c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

XIV.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente:

2.- Serán causas de reintegro:

a) Cualesquiera conducta fraudulenta u omisiva que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

XV.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Vista la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026. (D.O.E nº 81, de 29 de abril de 2026)
El importe total de las ayudas será de para la anualidad 2026 47.103,39€, pudiéndose incorporar al presupuesto para el año 2026 las cantidades no comprometidas en el ejercicio 2025, se imputarán a la partida presupuestaria 231/481.04 subordinada a la existencia de crédito para 2026.

XVI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XVII.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados

en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIX.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XXI.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XXII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

1. Alojamiento:
   A Gastos de Alquiler Importe..... euros
   B Gastos de Préstamo hipotecario Importe .....euros
   C Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe..... euros
2. Instalaciones y/o equipamiento básico:

   A Gastos de mobiliario básico Importe euros
   B Gastos de electrodomésticos Importe euros
   C Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones.
   Importe.....euros
3. Necesidades básicas: Importe euros
4. Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
   - Gasto farmacéutico Importe euros
   - Vacunas indispensables Importe euros
   - Desplazamientos Importe euros
   - Alojamiento durante tratamiento Importe euros
   - Prótesis auditivas Importe euros
   - Gafas Importe euros
   - Material ortoprotésico Importe euros
   - Tratamiento dental Importe euros
   - Endeudamiento previo de Carencia crítica excepcional Importe euros

_____Importe euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

☐ El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte

☐ En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporteo documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

☐ El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

☐ En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

☐ En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

☐ En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

☐ En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

☐ Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

☐ En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

☐ En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternas filiales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

☐ Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

☐ Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

☐ Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayo- res de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

☐ Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

☐ En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

☐ Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

☐ En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

☐ Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

☐ En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

☐ En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

☐ Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

☐ En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

☐ En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

☐ En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

☐ En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

☐ En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera im- posible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

☐ En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

☐ En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

☐ En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

☐ En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

☐ Otra documentación necesaria: _____

☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:_____

- o _____
- o _____

5. Datos bancarios.

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF:
Banco/Caja:		Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:	

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

☐ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

☐ Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto:_____Fecha solicitud/concesión_____Importe_____€

Concepto:_____Fecha solicitud/concesión_____Importe_____€

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. En

..... a ..... de ..... de 20.....

Firma del/la solicitante: _____

7. Declaración de responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar:

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_ _____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a de de 2026

Fdo.: _____ Fdo._____, Fdo._____

Fdo._____ Fdo._____ Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Miajadas.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conserva remos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Miajadas, sita en Plaza de España, 10, Teléfono 927347000

SEGUNDO. Aprobar el gasto, según el importe de la subvención indicado en dichas bases.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026.

La Sra. Isabel Ruiz Correyero, concejala de Economía, Hacienda, Comercio, Bienestar Social, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, toma la palabra y comenta: Al igual que en el punto anterior, los mínimos vitales se constituyen para hacer frente a unidades familiares con insuficiencia de recursos para cubrir en este caso gastos de agua, luz y gas.

La cuantía destinada para el Ayuntamiento de Miajadas y pedanías es de 48.308,00 euros y se barajan todas las regulaciones en base a la normativa de años anteriores. Las ayudas están comprendidas por unidades familiares dependiendo de los miembros que tengan entre 2 a 4 miembros o más entre 950 euros y 1.200 euros.

Salió publicada en el D.O.E. a finales del mes de abril y una vez elaboradas las bases como en años anteriores se traen a pleno para su aprobación y cumplir los periodos legales establecidos para que el Servicio Social de Base pueda tramitar todas estas solicitudes de ayuda a personas que puedan ser beneficiarias de estas ayudas.

El Sr. Juan Leopoldo García, portavoz del Grupo Municipal Unidas por Miajadas, comenta: Igual que en el punto anterior, estamos de acuerdo.

El Sr. Martín Alcántara, portavoz del Grupo Municipal Popular, comenta: Igualmente aprobamos.

El pleno por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo que se extracta:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales. Año 2026, de la siguiente literalidad:

Ayuntamiento de MIAJADAS

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026, ascendido el importe total de la convocatoria a 48.308,80 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.03

Serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en la clausula quinta de la Resolución de 21 de abril de 2026, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026

   Estos requisitos son:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipados, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en el municipio de Miajadas con una antigüedad de al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, siempre y cuando los recibos estuvieran abonados.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de las facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Unidades familiares que tengan entre sus miembros menores en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, y que no asistan con regularidad al centro educativo. Se entenderá que no se asiste con regularidad al centro educativo cuando se superen más de 4 faltas mensuales justificadas o sin justificar.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro independientemente del

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables, los detallados en la clausula sexta de la Resolución de 21 de abril de 2026, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 20265, que se relacionan a continuación:

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

   No obstante lo anterior, para las personas solicitantes beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.
   De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos par las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.
   Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.

1 ó 2 miembros de la unidad familiar	2 bombonas mensuales
3 ó más miembros de la unidad familiar	3 bombonas mensuales

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se considerarán financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	**CUANTÍA DE LA AYUDA**
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Quedará a criterio del equipo de Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica la cuantía a conceder con cada solicitud, con carácter general se concederá en una primera solicitud el 50% de la ayuda total que le corresponda a cada unidad familiar, con objeto de poder llegar al mayor numero de unidades familiares posibles, o bien el importe de la deuda en caso de tener un cúmulo de facturas impagadas en cuantía superior, comprobando previamente que las facturas impagadas no correspondan a un periodo en que la unidad familiar disponía de ingresos suficientes para hacer frente a las mismas.

3.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Miajadas, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y articulo 12 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. En el caso de ayudas para cubrir gastos de bombonas de gas, el Ayuntamiento pagará directamente la factura por este concepto a la empresa suministradora quien facilitará la factura previa autorización del interesado.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

h) Solicitar el bono social eléctrico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes,

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Ayuntamiento de Miajadas, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas o descargándolo de la página web del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas.

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO II de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 12 de diciembre de 2025, o con anterioridad si se agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

9. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Son causas de modificación:

A.- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

B.- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas y/o del agua potable y la factura se encontrara impagada.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miajadas a través del Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

XIV.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

XV.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 04 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras

XVI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XVII.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIV.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

En Miajadas.

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I. SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

Expte: 2166/2026 *Fecha celebración: 02-06-2026*
Tipo sesión: Pleno Ordinario *Nª/Rfa: Secretaría*

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la unidad de convivencia

Nombre y apellidos	*Fecha de Nacimiento*	*Relación / Parentesco*	*D.N.I. / N.I.E.*

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

☐ Energía eléctrica ☐ Agua potable ☐ Gas natural ☐ Gas butano

☐ Alta / reconexión por impago:

☐ Energía eléctrica ☐ Agua potable ☐ Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: **euros**

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07 - 29/42 - Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2026

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

7 Declaración de responsabilidad

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

D/Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle_____nº___, con DNI_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.
La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a de 2026

Fdo: _____ Fdo_____, Fdo_____

Fdo_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

ANEXO II
DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

DOCUMENTACION GENERAL:

Certificado de empadronamiento colectivo.

Original documento nacional de identidad del solicitante.

Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado

☐ Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años. Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de vida laboral
- Certificado de pensiones de la seguridad social
- Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es perceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares. **TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES AL DE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.**
- En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.
- En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.
- Sentencia de medidas paternofiliales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.
- En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia)

☐ Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta mensual.

Cualquier otro documento que la trabajadora social estime oportuno para la valoración de la concesión de la ayuda

- Hipoteca o Alquiler: 3 últimos recibos
- en el caso de alquiler, contrato de alquiler.
- Alquiler: 3 últimos recibos.
- Discapacidad/dependencia, Resolución del órgano correspondiente.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda: Contrato de alquiler ,hipoteca, cesión en uso …

- Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago
- En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.

Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

a) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

b) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

c) Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales,

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2026

D. /Dª_____ con DNI_____

Domiciliado/a en la calle/Avda._____nº_____

de la localidad de Miajadas (Cáceres)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2026, para continuar percibiendo la ayuda para Suministros mínimos vitales concedida.

En Miajadas, a _____ de _____ de 2026

(El beneficiario/a)

Fdo.: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANEXO IV

CESION DE AYUDA

D/DÑA_____, con DNI/NIE _____**TRANSFIERE** los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, a las empresas suministradoras correspondientes.

Miajadas a_____de_____2026

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS A LAS SUMINISTRADORAS.

D./Dª _____con DNI/NIE_____
Domiciliado/a en calle/Avda. _____nº_____ de la localidad de Miajadas (Cáceres), en concepto de propietario/arrendador de la vivienda sita en Miajadas, en calle/Avda._____nº_____a D./Dª_____.

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Miajadas a la empresa suministradora.

Miajadas a____de2026

Fdo._____

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

SEGUNDO. Aprobar el gasto, según el importe de la subvención indicado en dichas bases.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HUB DIVERSIDAD DIGITAL RURAL (FUNDACIÓN DKV INTEGRALIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LAB DIGITAL RURAL +

La Sra. Isabel Ruiz Correyero, concejala de Economía, Hacienda, Comercio, Bienestar Social, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, toma la palabra y comenta: En este punto se trae a pleno la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Miajadas y la Fundación DKV para la inserción laboral a personas con discapacidad o colectivos en exclusión social. Es un convenio que parte de ayudas y fondos europeos que se tramita a través de la Fundación que contactó con nosotros para hacer este programa pionero en doce municipios a nivel regional. Los compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Miajadas es la colaboración para la cesión de espacios, unir los colectivos y asociaciones del municipio y pedanías, dar a conocer todos estos contenidos y actividades. No tiene ningún coste para este Ayuntamiento y queremos recalcar que es una formación en competencias digitales que viene también con la intermediación de la Diputación de Cáceres para la inserción laboral de personas con discapacidad o colectivos en exclusión social para fomentar, capacitarles, formarles, y ser enlace entre empresa y estas personas que están deseando entrar en el mundo laboral.

El convenio solo tiene el compromiso para el Ayuntamiento de ser intermediario, facilitar espacio y divulgar este nuevo convenio que tiene de duración 2 años con posibilidad de prórroga a un tercer año.

El Sr. Juan Leopoldo García, portavoz del Grupo Municipal Unidas por Miajadas, comenta: Todo lo que sea favorecer la integración de las personas en la vida social y laboral estamos de acuerdo con ello.

El Sr. Martín Alcántara, portavoz del Grupo Municipal Popular, comenta: Estamos de acuerdo.

El pleno por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo que se extracta:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Hub Diversidad Digital Rural (Fundación DKV Integralia) y el Ayuntamiento de Miajadas para el desarrollo del proyecto Lab digital rural +, que obra en el expediente, anexo al presente documento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Fundación DKV Integralia.

7.- ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE MATADERO MUNICIPAL.

S.S. indica que como se explicó en comisión el matadero municipal tiene una concesión indirecta desde el año 2002 hasta el año 2042, concesión de 40 años. El concesionario es Mediamer Gestiones y como se ha visto en la documentación hay unos incumplimientos por parte del concesionario de dos apartados importantes del pliego de condiciones:

- "Incumplimiento de la obligación esencial (Cláusula 22ª del PCAP) de abono del canon y facturación de los servicios prestados de conformidad con el informe de Tesorería que obra en el expediente"
- "Incumplimiento de la obligación esencial (Cláusula 31ª del PCAP) de prestación del servicio concedido, no concurriendo causa de fuerza mayor o cualquier otra causa prevista en el pliego que justifique dicha suspensión en la prestación"

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

Se encuentra ahora mismo cerrado y lleva así varios meses. Hemos tenido noticias pero no por parte del concesionario, sino a través de terceros nos llega la información y hemos tenido que ir pidiendo información a la Junta de Extremadura donde se clausuró el matadero por parte de ellos porque no cumplía los requisitos mínimos para su funcionamiento. Se les pidió una serie de condiciones pero de momento no ha vuelto a funcionar, entendemos que el Ayuntamiento no se puede quedar de brazos cruzados y lo que iniciamos este procedimiento de resolución del contrato. Lo que aprobamos hoy es el inicio del expediente de resolución, ahora se le dará al concesionario los correspondientes plazos para que pueda alegar lo que corresponda. Se irán tomando decisiones según se vayan pasando los plazos y nos llegue información en qué situación se encuentra. En cuanto empecemos iremos viendo los pasos que da la concesionaria que esperemos que conteste al requerimiento y que nos comenten lo que ha ocurrido y este pleno irá tomando las decisiones que vayan correspondiendo.

El Sr. Juan Leopoldo García, portavoz del Grupo Municipal Unidas por Miajadas, comenta: Viendo el informe de los veterinarios se te ponen los pelos de punta, como lo han pasado los animales allí y las condiciones en las que han estado. Además no cumple las condiciones mínima que tenía que tener con el Ayuntamiento es lógico que se le aparte del contrato.

El Sr. Martín Alcántara, portavoz del Grupo Municipal Popular, comenta: Es cierto de esta larga lista de deficiencias que presentaba el Matadero, me consta porque yo he estado allí in situ, la gran mayoría ya se han subsanado porque hicieron una obra grande pero la mayoría de estas cosas ya están subsanadas, pero si es cierto y les pedimos encarecidamente que nos vayan informando de todos los pasos que se vayan dando en este procedimiento y que lo hagamos a la mayor brevedad posible. Creo que esto ya se ha tratado en otro pleno con el tema de la desinfección de carros y vehículos y es un problema que se está ocasionando a todo el tejido empresarial de la zona por eso pedimos ser informados de todo lo que se vaya haciendo para adelantar todo lo que podamos para dar una solución, sobre todo por la parte de la desinfección.

El pleno por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo que se extracta:

PRIMERO.- Iniciación de procedimiento de resolución del Contrato de Concesión de Gestión Indirecta del Servicio Público de Matadero Municipal, conforme a la cláusula 35ª del PCAP.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de audiencia de diez días naturales, desde el envío del presente acuerdo.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

S.S. informa que no se presenta ninguna moción.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR MIAJADAS

1. **Acabamos de entrar en el mes de mayo y ya hemos podido notar un aumento considerable de las temperaturas. Debemos empezar a actuar y tomar las medidas necesarias para protegernos del sol y de las altas temperaturas. En el año 2023 nos dijeron que estaban estudiando la posibilidad de instalar un sombraje en la plaza de España, pero a día de hoy eso no ha ocurrido. En el pleno de noviembre de 2025 "Unidas Por Miajadas" presentó una moción instando al ayuntamiento a instalar más espacios de**

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

sombra mediante la plantación de árboles o la instalación de toldos o sombrajes, pero como podemos ver al pasear por la Plaza de España esto no ha ocurrido. ¿Cuándo tienen pensado instalarlo? Como hemos podido ver en el patio del Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe" no es un imposible.

Para la presente temporada se mantendrá el sistema implantado el pasado año, consistente en la instalación de la estructura de sombra de la carpa y la instalación de sistemas de nebulización durante la celebración de los principales eventos estivales. Se trata de una solución que ya pudo comprobarse el verano anterior que reduce la sensación térmica y mejora el confort de los usuarios de la plaza.
En cuanto a otras alternativas, conviene señalar que la configuración actual de la Plaza de España y los diferentes usos que alberga a lo largo del año requiere estudiar cuidadosamente cualquier actuación permanente. Asimismo, las soluciones basadas en sombra natural mediante arbolado y las soluciones de sombra artificial mediante toldos o estructuras fijas no siempre son compatibles entre sí, por lo que deben planificarse teniendo en cuenta criterios técnicos, funcionales y su integración en el espacio público.
En el patio de Colegio el AMPA ha instalado una sombra artificial en un lugar que empezaba a disponer de sombra natural, pero hay que tener en cuenta que los árboles requieren un tiempo de crecimiento que hay que respetar

2. **El aula adscrita de la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres en Miajadas lleva años ofreciendo formación oficial en idiomas en nuestra localidad, dependiente del área de Cultura del Ayuntamiento. Sin embargo, muchos vecinos desconocen todavía la existencia de este servicio educativo, circunstancia que pone en riesgo su continuidad por falta de alumnado suficiente. En los últimos años únicamente se han visto publicaciones puntuales sobre apertura de matrículas o plazos administrativos en medios locales y canales institucionales. Por ello a nuestro grupo le gustaría conocer, ¿Qué campañas o acciones concretas de difusión y promoción ha llevado a cabo el Ayuntamiento para dar a conocer entre la población el aula adscrita de la Escuela Oficial de Idiomas de Miajadas? ¿Qué medios se han utilizado para dicha promoción (redes sociales, centros educativos, cartelería, medios de comunicación, charlas informativas, campañas específicas, etc.?? ¿Dispone el Ayuntamiento de datos sobre la evolución del número de matriculados en los últimos cursos y sobre el mínimo necesario para garantizar la continuidad del aula? ¿Tiene previsto el equipo de gobierno poner en marcha nuevas medidas de promoción y captación de alumnado para evitar la posible desaparición de este recurso educativo en Miajadas? ¿se ha mantenido alguna reunión con la Consejería de Educación o con la dirección de la EOI de Cáceres para garantizar la permanencia del aula adscrita en nuestra localidad?**

El Ayuntamiento de Miajadas ha realizado las siguientes acciones de difusión para dar a conocer la información relativa a los plazos de admisión y matrícula: publicación a través de las redes sociales municipales, RTV Miajadas, aplicación Bando Móvil y WhatsApp Difusión, con el objetivo de llegar al mayor número posible de vecinos y vecinas.
Además, se lleva a cabo una campaña de publicidad mediante la instalación de cartelería en los MUPIS ubicados en distintos puntos del municipio. Asimismo, se traslada la información a los centros educativos cuyos alumnos se encuentran en edades de acceso a estos estudios, facilitando al profesorado tanto los carteles informativos como los anexos y documentación necesarios para formalizar la inscripción.
En relación con la evolución del número de matriculados, es cierto que durante los últimos años se ha producido un descenso progresivo de alumnado, una tendencia que actualmente parece haberse estabilizado. No obstante, el aula adscrita continúa manteniéndose por encima del mínimo exigido para garantizar su permanencia en Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

3. **Tras la publicación de las listas provisionales de admisión para el próximo curso en la Escuela Infantil Arcoíris de Miajadas, más de una veintena de niños han quedado sin plaza pública de 0 a 3 años, generando nuevamente preocupación entre numerosas familias del municipio y de localidades cercanas. Esta situación no resulta inesperada, ya que el pasado curso también existieron problemas de falta de plazas, que fueron solucionados de manera provisional mediante la habilitación de aulas en el CEIP García Siñeriz, un recurso que no dispone de las mismas instalaciones ni servicios específicos que el centro infantil Arcoíris. Además, el pasado curso la Junta de Extremadura implantó la gratuidad de las plazas para las edades de 1-2 y 2-3 años, una medida positiva que previsiblemente iba a incrementar la demanda de plazas públicas. Sin embargo, no se realizó una planificación suficiente teniendo en cuenta la realidad demográfica de Miajadas y su entorno, ya que la Escuela Infantil Arcoíris actúa además como centro de referencia para familias de otros municipios cercanos que no disponen de este servicio. A ello se suman los propios datos de natalidad del municipio, que permitían prever que la demanda iba a mantenerse:**
83 nacimientos en 2024.
87 nacimientos en 2025.
Además, la Junta de Extremadura ha anunciado que para el curso 2026-2027 la gratuidad se extenderá a toda la etapa de 0 a 3 años, lo que previsiblemente incrementará aún más la demanda de plazas públicas. Por ello nos gustaría saber ¿Qué actuaciones concretas realizó el Ayuntamiento durante el último año para prever y evitar que volviera a producirse un déficit de plazas públicas de O a 3 años en Miajadas? ¿Cuántas plazas públicas se han ofertado finalmente para el curso 2025-2026 y cuántas solicitudes han quedado fuera de las listas provisionales? ¿Qué gestiones realizó el equipo de gobierno ante la Junta de Extremadura para solicitar una ampliación estructural de plazas antes del inicio del proceso de admisión? ¿Considera el Ayuntamiento suficiente la solución provisional aplicada mediante aulas en el CEIP García Siñeriz? ¿Qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento ante el previsible incremento de demanda que supondrá la gratuidad completa de la etapa 0-3 a partir del curso 2026-2027? ¿Tiene previsto el equipo de gobierno impulsar una ampliación permanente de plazas públicas de O a 3 años en Miajadas?

   El pasado año, concretamente el 27 de mayo, este Ayuntamiento trasladó formalmente su inquietud a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura mediante un escrito en el que se exponía la problemática existente y la necesidad de buscar soluciones que garantizaran una adecuada atención a las familias de nuestro municipio. Asimismo, se adjuntó la carta remitida al Ayuntamiento por las familias afectadas, trasladando así directamente sus demandas a la administración competente. Además, tanto este grupo como su grupo municipal presentaron en Pleno una moción conjunta instando a la Junta de Extremadura a adoptar las medidas necesarias para dar respuesta a esta situación.
   En cuanto a la cuestión sobre el número de plazas ofertadas y solicitadas, el Ayuntamiento no dispone de información oficial sobre esto, al tratarse de datos gestionados directamente por el centro y la Consejería. Es importante recordar que la Escuela Infantil Arcoíris forma parte de la red educativa dependiente de la Junta de Extremadura y que, por tanto, tanto la planificación de plazas, como los procesos de admisión, la creación de nuevas unidades o cualquier ampliación estructural de la oferta educativa corresponden exclusivamente a la administración autonómica.
   Desde el Ayuntamiento seguiremos trasladando a la Junta de Extremadura la necesidad de adaptar la oferta de plazas a la demanda real existente en Miajadas y su área de influencia. Del mismo modo, mantendremos nuestra disposición a colaborar con la administración autonómica dentro de nuestras competencias, en todo aquello que contribuya a garantizar una adecuada prestación de este servicio educativo tan importante para las familias.

4. **Nos encontramos a las puertas del mes de junio y sufriendo ya la primera ola de calor, con temperaturas propias del verano, mientras la piscina climatizada municipal cerró sus puertas el pasado 15 de mayo y la piscina de verano continúa sin abrir. En otras ocasiones, cuando hemos preguntado por los calendarios de apertura y cierre de las**

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

piscinas municipales, el equipo de gobierno nos ha respondido que mientras las niñas y niños continúen teniendo clase no consideran oportuno abrir antes la piscina de verano o prolongar su apertura en septiembre. Sin embargo, el uso de estas instalaciones no corresponde únicamente a esta parte de la población. Personas mayores, usuarios deportivos, familias y vecinos en general también sufren las altas temperaturas y necesitan alternativas y espacios públicos adecuados durante estas fechas. Por ello, preguntamos al equipo de gobierno

1. **¿Qué fecha concreta tiene prevista el equipo de gobierno para la apertura de la piscina municipal de verano?**
2. **¿Tiene previsto el Ayuntamiento adoptar algún cambio en el calendario de cierre y apertura de ambas instalaciones para adaptarlo mejor a la realidad climática actual y evitar que los vecinos permanezcan semanas sin servicio?**
3. **¿Considera el equipo de gobierno adecuada la planificación actual de las piscinas municipales teniendo en cuenta las temperaturas extremas que cada año llegan antes?**

1. La piscina municipal de verano se encuentra actualmente en fase de preparación y puesta a punto por parte de los operarios municipales desde el pasado 18 de mayo. Esta información ha sido además comunicada públicamente a través de los distintos canales y redes sociales municipales. Como cada año, la apertura se realizará una vez finalicen los trabajos necesarios para garantizar que las instalaciones se encuentren en perfectas condiciones de uso, seguridad e higiene para todos los usuarios.

2. En cuanto a la pregunta del calendario de cierre y apertura, teniendo en cuenta la realidad climática actual, este equipo de gobierno trabaja para optimizar los recursos económicos municipales sin perjudicar los derechos laborales de los trabajadores que prestan servicio en ambas instalaciones. Es necesario recordar que el personal adscrito a estos servicios debe disfrutar de sus periodos vacacionales, que se organizan de manera escalonada y por turnos durante estas fechas, además de requerirse un tiempo de preparación y adecuación de las instalaciones entre el cierre de una piscina y la apertura de la otra.
No obstante, cabe destacar que este año la piscina climatizada abrió sus puertas antes que en ejercicios anteriores.

3. Este equipo de gobierno considera adecuada la planificación actual de las piscinas municipales, precisamente porque busca adaptar el servicio a las necesidades reales de los usuarios y a las condiciones climatológicas existentes.

De hecho, una vez alcanzadas determinadas temperaturas en el exterior, el uso de la piscina climatizada deja de resultar adecuado para gran parte de los usuarios. Por ello, los esfuerzos se centran en agilizar la apertura de la piscina de verano, compatibilizando dicha necesidad con una gestión responsable de los recursos públicos y el respeto a los derechos laborales del personal municipal.

Nuestro objetivo es seguir ofreciendo el mejor servicio posible a los vecinos, garantizando en todo momento la sostenibilidad económica de las instalaciones y la adecuada prestación del servicio.
Aun así, estamos intentando que este verano pueda abrir antes sus puertas.

5. **Con la llegada del final del curso escolar y el comienzo de los meses no lectivos, consideramos que el periodo de verano debe aprovecharse para realizar actuaciones de mantenimiento, mejora y conservación en los centros educativos de nuestra localidad, evitando así intervenir durante el curso y minimizando molestias a alumnado, profesorado y familias. Son muchas las demandas que trasladan las comunidades educativas relacionadas con el estado de instalaciones, climatización, patios, pintura, carpintería, accesibilidad, zonas deportivas o trabajos de limpieza y adecuación general de los centros. Por ello, preguntamos al equipo de gobierno:**

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

1. **¿Qué actuaciones de mantenimiento, reparación o mejora tienen previsto realizar el Ayuntamiento en los colegios públicos de Miajadas y sus pedanías durante los meses no lectivos?**
2. **¿Existe ya una planificación concreta de los trabajos, calendario y centros en los que se va a intervenir?**
3. **¿Qué presupuesto destinará el Ayuntamiento este verano al mantenimiento y mejora de los centros educativos?**
4. **¿Se han mantenido reuniones con los equipos directivos y AMPAS para conocer las principales necesidades de cada colegio antes de planificar estas actuaciones?**

Como cada año, una vez finaliza el curso escolar cada centro educativo nos trasladarán las necesidades para que durante el periodo vacacional se realicen las actuaciones de mantenimiento necesarias.
Aun no tenemos las necesidades específicas de cada centro educativo, por lo que de momento no podemos planificar estas actuaciones ni tampoco valorar su coste.
Una vez finalizado el curso los distintos centros nos mandan las necesidades y nosotros planificamos durante los meses de verano para realizar todas esas tareas que son competencias municipales y las que no son se las trasladamos a la Junta.

6. **Vecinos y usuarios de la zona de La Laguna nos han trasladado en numerosas ocasiones el deterioro y la falta de mantenimiento que presentan tanto las zonas verdes como las instalaciones deportivas y de ocio existentes en este espacio. Actualmente pueden observarse distintos problemas en la zona, como vallados y cerramientos deteriorados, daños provocados por el acceso de vehículos a las zonas verdes y un importante estado de suciedad en el césped artificial de las pistas deportivas, donde de manera habitual se acumulan cáscaras de pipas y otros residuos que dificultan enormemente su limpieza debido a las características del propio césped y del caucho existente. Además, también existen desperfectos y falta de mantenimiento en otras instalaciones de ocio de la zona, como la tirolina, donde puede observarse el geotextil de separación sobresaliendo y quedando expuesto en superficie, algo que además de afectar a la imagen de la instalación puede suponer molestias o riesgos para los usuarios, especialmente para los más pequeños. Del mismo modo, en las rampas de patinaje y sus alrededores se observa acumulación de tierra y vegetación en imbornales y bordes, evidenciando falta de limpieza y mantenimiento continuado en una instalación muy utilizada por jóvenes de nuestra localidad.**
Consideramos que se trata de uno de los espacios públicos y deportivos más utilizados por jóvenes, familias y vecinos de nuestra localidad y que, por tanto, debe mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad, limpieza, conservación e imagen. Por ello, preguntamos al equipo de gobierno:

   1. **¿Qué actuaciones de mantenimiento y limpieza tiene previsto realizar el Ayuntamiento en la zona de La Laguna y sus instalaciones deportivas y de ocio?**
   2. **¿Tiene previsto el equipo de gobierno reparar de manera urgente el vallado y cerramientos deteriorados existentes actualmente en las pistas deportivas?**
   3. **¿Qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento para evitar el acceso de vehículos y los daños que se están produciendo en las zonas verdes?**
   4. **¿Tiene previsto el Ayuntamiento actuar sobre la zona de la tirolina para cubrir correctamente el geotextil expuesto y garantizar el adecuado estado de seguridad y conservación de la instalación?**

La zona de La Laguna constituye uno de los espacios de ocio, deporte y esparcimiento más importantes de nuestro municipio, por lo que su mantenimiento y conservación forman parte de las tareas habituales que realiza este Ayuntamiento, siendo además uno de los más extensos por lo que requiere gran parte del tiempo de los operarios.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525

Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

Semanalmente se llevan a cabo trabajos de desbroce en las distintas áreas del parque y de eliminación de vegetación en caminos y zonas de tránsito, incluyendo actuaciones manuales para evitar el rebrote de hierbas y mejorar la conservación de los espacios. Debe tenerse en cuenta que la vegetación de un entorno natural, afortunadamente, está en continuo crecimiento, especialmente en los meses de mayor actividad vegetativa.
Asimismo, está previsto continuar mejorando la zona mediante nuevas plantaciones de árboles de sombra, especialmente en los espacios próximos al parque infantil, así como la limpieza y redefinición de caminos mediante el uso de maquinaria específica. No obstante, se debe tener en cuenta que eliminar completamente la vegetación del suelo favorece la erosión y pérdida del mismo, por lo que se debe evitar.
Respecto al estado de las instalaciones deportivas, las tareas de limpieza también se realizan de manera habitual. No obstante, una parte importante de la suciedad que se acumula en las pistas, especialmente las cáscaras de pipas y otros residuos, es consecuencia de comportamientos incívicos por parte de algunos usuarios. Conviene recordar que estas instalaciones están destinadas a la práctica deportiva y que el consumo de alimentos o el abandono de residuos dificulta enormemente las labores de limpieza y mantenimiento, especialmente en superficies de césped artificial con relleno de caucho. Aun así, el Ayuntamiento continuará realizando las tareas de limpieza necesarias y solicitando colaboración ciudadana para conservar adecuadamente estos espacios.
En cuanto a los vallados y cerramientos deteriorados, se revisarán las incidencias existentes para proceder a su reparación dentro de los trabajos de mantenimiento previstos. En relación con la zona de la tirolina, ya hemos pasado el aviso al área pertinente para cubrir adecuadamente el geotextil que actualmente ha quedado expuesto en algunos puntos

PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

1. **El inicio del curso actual de ciertos talleres de la escuela de la Universidad Popular empezó muy tarde, e incluso habiendo pagado los alumnos el curso completo. ¿Tienen pensado mejorar su gestión al respecto para que esto no vuelva a ocurrir de cara al próximo curso?**

   Aunque este año algunos cursos de la Universidad Popular comenzaron más tarde de lo previsto, al inicio del curso se mantuvo una reunión con todos los alumnos para informar de la situación y ofrecer dos opciones: o finalizar las clases en el mes de julio, es decir, más tarde de lo habitual; o compensar esas horas a lo largo del curso.
   Algunos alumnos ya han recuperado esas horas durante el desarrollo del curso.
   El pasado curso empezó más tarde porque quedaron desiertas más de una convocatoria de plazas de profesores necesarios para impartir los cursos de la Universidad Popular.

2. **Hemos visto que el pasado 15 de mayo consideraron cerrar la piscina climatizada, con el agravante de que aún está cerrada la de verano, lo que indica que al menos un mes estaremos sin piscinas en la localidad. Entendemos que esto para las personas que la usen para disfrute no es mayor problema, pero sí lo es para las personas que las usen para terapias de salud, por ejemplo. ¿Tienen pensado, algún año, unir el cierre de una piscina con la apertura de la otra para que las personas que lo necesitan por bienestar y salud tengan esas necesidades cubiertas todo el año?**

   Como ya hemos indicado, el calendario de apertura y cierre de ambas instalaciones se organiza teniendo en cuenta la optimización de los recursos municipales, las labores necesarias de preparación y mantenimiento, así como los derechos laborales del personal que presta servicio en ellas.
   No obstante, somos conscientes de la utilidad que estas instalaciones tienen para muchos vecinos y, por ello, trabajamos para reducir al máximo el tiempo entre el cierre de una piscina y la apertura de la otra. De hecho, volvemos a insistir en que este año la piscina climatizada abrió antes que en temporadas anteriores. Aun así, estamos intentando que este verano pueda abrir antes sus puertas.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07 - 41/42 - Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03

RUEGOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR MIAJADAS.

- Rogamos que debido a las altas temperaturas se tenga en cuenta el horario de actividades culturales y lúdicas a realizar al aire libre así como el lugar de las mismas.

RUEGOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

- Rogamos que intenten adecuar al horario de verano el encendido y apagado del alumbrado público.
- Rogamos que se mejore la imagen del Parque de Los Mártires como La Plaza Castillo en las zonas infantiles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 24-06-2026 13:54:34 Fecha: 24-06-2026 14:56:56
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DE PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 24-06-2026 14:57

Nº expediente administrativo: 2116/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/C9B490D2BEC15A88CF240012B918A525
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 14:57:07

Fecha de emisión de esta copia: 22-10-2026 09:33:03